

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de treinta (30) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 04800090224

Número de Trámite: 48.2024.2.567

Tipo de Acto: Declaración Jurada

Nombre y Apellido del Solicitante: Wael Mahmoud El Jauhari Khaddage

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-14423604

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:
Deposito
Punto de Venta
Pago por Internet

Tasa SAREN

649.8

Tasa Municipal/Estadal

0.0104

MONTO TOTAL Bs.S

649.81

MONTO EN LETRAS: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

690-27-45

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro

0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de treinta (30) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 04800090224

Número de Trámite: 48.2024.2.567

Tipo de Acto: Declaración Jurada

Nombre y Apellido del Solicitante: Wael Mahmoud El Jauhari Khaddage

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-14423604

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:
Deposito
Punto de Venta
Pago por Internet

Tasa SAREN

649.8

Tasa Municipal/Estadal

0.0104

MONTO TOTAL Bs.S

649.81

MONTO EN LETRAS: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

690-27-45

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro

0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial

Pago en Une
493628361

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 14.423.604

MM1502

Gustavo Vizcaino

Director

APELLIDOS EL JAUHARI KHADDAGE

NOMBRES WAEL MAHMOUD

FIRMA TITULAR

27-01-79 SOLTERO

F. NACIMIENTO EDO CIVIL

01-05-18 05-2029

F. EXPIRACION F. VENCIMIENTO

Wael Mahmoud

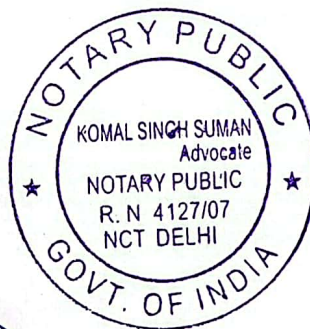


LARK LABORATORIES (INDIA) LTD.



"ANEXO A"

Nombre	Presentación
Betadex Plus (Betametasona 1 mg, Gentamicina 1 mg y Clotrimazol 10 mg Crema)	20 gm
Betadex 0.1% (Crema de 1 mg de Betametasona)	15 gm
Betadex G (1mg de Betametasona y crema de 1 mg de Gentamicina)	15 gm
Elok Lotion (Mometasone Furoate 0.1%)	30 ml
Elok Cream (Mometasone Furoate 0.1% Cream)	20 gm



**Valid Outside
India**



Regd. Off: Lark House, A-105/2, Okhla Industrial Area, Phase-II, New Delhi-20 (INDIA)

CIN - U24230DL1979PLC009548

Tel: 091-11-40717777, Fax No: 091-11-26384063, 40717755 | E-mail: larklab@larklab.com, larklab@gmail.com

Works: SP-1192E, Phase-IV, RIICO Industrial Area, Bhiwadi-301019, Alwar (Raj) India

Tel: 0091-1493-225080-81, Fax No: 0091-1493-225137



LARK LABORATORIES (INDIA) LTD.



CONTRATO DE FABRICACIÓN ENTRE LARK LABORATORIES INDIA LIMITED Y CASA DE REPRESENTACIONES GRUPO LIALI, C.A.

Entre Vijay Kumar Gupta, adulto y de nacionalidad India, identificado con el pasaporte número P7996248, actuando en representación de Lark Laboratories India Limited corporación debidamente establecida y registrada bajo las leyes de la Republica de la India, localizada en la siguiente dirección SP-1192e, Phase-IV, RIICO area industrial, Bhiwadi-301019, Alwar Rajasthan India, en lo sucesivo denominado "**EL FABRICANTE**", Por una Parte "**EL FABRICANTE**" se dedica al negocio de comercialización y exportación de formulaciones farmacéuticas fabricadas en sus instalaciones y Casa de Representaciones GRUPO LIALI, C.A; Rif J500882840 debidamente inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 04 de Marzo de 2021 bajo el número 18, Tomo 10-A, en lo sucesivo denominado "**EL TITULAR**", representado aquí por su Presidente, Wael M El Jauhari K , quien es venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad V-14423604, domiciliado en la ciudad de Caracas - Venezuela, han acordado celebrar este **CONTRATO DE FABRICACIÓN** con sujeción a las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

Laboratorios Grupo Liali, C.A para los efectos del presente Contrato se reconoce como **EL TITULAR** de los productos en la República Bolivariana de Venezuela que registre bajo su marca o Producto Genérico que comercialice y Lark Laboratories India Limited, para los efectos de este Convenio, se reconoce como **EL FABRICANTE** en el territorio de la India, de los productos que serán fabricados y vendidos en el territorio de Venezuela por **EL TITULAR**.

EL FABRICANTE en este contrato renuncia en la República Bolivariana De Venezuela a la propiedad de las fórmulas y tecnología de fabricación de los productos que han dado origen al presente acuerdo, quedando **EL TITULAR** como único propietario de las fórmulas y tecnología de fabricación de los productos incluidos en este acuerdo en el país.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL FABRICANTE se compromete a elaborar y analizar bajo las Normas de Buenas Prácticas de Manufactura y Control de Calidad, aprobadas por la legislación internacional vigente, los productos para **EL TITULAR**, así mismo, que **EL TITULAR** podrá hacer inspecciones en el laboratorio de **EL FABRICANTE** a fin de constatar, que los productos se elaboran correctamente bajo las citadas normativas y las que han sido señaladas y documentadas en los certificados enviados al **TITULAR** para la obtención de los registros sanitarios. Igualmente, **EL TITULAR** se compromete a permitir auditorías en sus libros de compras a fin de constatar que sólo y únicamente podrá adquirir y comercializar los productos procedentes del **EL FABRICANTE** que han dado origen a este acuerdo y que al margen de poder ser incorporados otros de común acuerdo entre las partes, para el presente convenio se listan en el "Anexo A".



Regd. Off: Lark House, A-105/2, Okhla Industrial Area, Phase-II, New Delhi-20 (INDIA)
CIN - U24230DL1979PLC009548

Tel: 091-11-40717777, Fax No: 091-11-26384063, 40717755 | E-mail: larklab@larklab.com, larklab@gmail.com

Works: SP-1192E, Phase-IV, RIICO Industrial Area, Bhiwadi-301019, Alwar (Raj) India
Tel: 0091-1493-225080-81, Fax No: 0091-1493-225137



LARK LABORATORIES (INDIA) LTD.



1. OBJETIVO

- 1.1 **EL FABRICANTE** por indicación y pedido del **TITULAR**, realizará la elaboración de los productos que se indican en el "Anexo A", de acuerdo con las fórmulas y técnicas registradas y autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente en el país de comercialización.
- 1.2 El objetivo de este acuerdo es asegurar que la elaboración se realice según las informaciones e instrucciones del **TITULAR**, como asimismo de recomendaciones del Informe 32 de la Organización Mundial de la Salud del año 1992.

2. HABILITACIONES

- 2.1 **EL FABRICANTE** se encuentra habilitado según planta productora aprobada en cumplimiento de Normas de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP).
- 2.2 **EL TITULAR** se encuentra habilitado como casa de representaciones en el Ministerio Del Poder Popular para la Salud de Venezuela según oficio Nro. 00003037 de fecha 6 de Mayo del 2021.
- 2.3 **EL TITULAR** deberá entregar a **EL FABRICANTE** copia del certificado de habilitación extendido por la Autoridad Sanitaria competente en el país de comercialización.
- 2.4 **El Fabricante** le otorga exclusividad en todos los Principios Activos presentes en el "Anexo A" y no podrá fabricar para ninguna otra empresa presente en la República Bolivariana De Venezuela ni como genérico ni con nombre comercial.

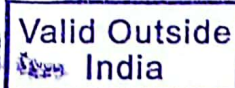
3 CERTIFICADOS DE AUTORIZACIÓN – VENTA DE PRODUCTO MEDICINAL

EL TITULAR deberá entregar a **EL FABRICANTE** una copia del certificado de aprobación del producto una vez este sea extendido por la Autoridad Sanitaria competente en el país de comercialización.

4 CONFIDENCIALIDAD

4.1 Toda información que las partes intercambien con motivo de este acuerdo y que las partes consideren e identifiquen como información confidencial, será considerada como propiedad de aquella parte que la suministre, rigiendo una obligación de confidencialidad por parte de aquella parte que la recibe, por el solo hecho de su recepción. La parte receptora se compromete a no divulgar la información relevante a terceros, sin previo consentimiento de la parte propietaria.

4.2 **EL FABRICANTE** reconoce la confidencialidad de la información recibida respecto al producto, facilitándola solamente a aquellos empleados que se ocupan de los trabajos acordados y no la utilizará con fines distintos a los previstos en el presente contrato



Regd. Off: Lark House, A-105/2, Okhla Industrial Area, Phase-II, New Delhi-20 (INDIA)

CIN - U24230DL1979PLC009548

Tel: 091-11-40717777, Fax No: 091-11-26384063, 40717755 | E-mail: larklab@larklab.com, larklab@gmail.com

Works: SP-1192E, Phase-IV, RIICO Industrial Area, Bhiwadi-301019, Alwar (Raj) India

Tel: 0091-1493-225080-81, Fax No: 0091-1493-225137



LARK LABORATORIES (INDIA) LTD.



An ISO 9001 : 2008
Certified Company

4.3 La obligación de confidencialidad entre las partes no caducará luego de la expiración del presente contrato.

5 LUGAR DE ELABORACIÓN

5.1 La elaboración del producto se llevará a cabo en la planta de **EL FABRICANTE** situada en la Republica De La India.

5.2 **EL FABRICANTE** se compromete a fabricar, envasar y empacar los productos encargados por **EL TITULAR** en su planta, el cual manifiesta conocer y aceptar para todos los efectos derivados de este contrato, incluyendo la infraestructura, maquinaria y tecnología con las que cuenta **EL FABRICANTE**

5.3 Los productos fabricados, envasados y empacados por encargo del **TITULAR** al **EL FABRICANTE** en virtud del presente contrato, serán propiedad exclusiva del **TITULAR**.

6 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

6.1 **EL TITULAR** generará una Solicitud de Fabricación para realizar cada elaboración. **EL FABRICANTE** generará una Orden de Elaboración para llevar a cabo la elaboración solicitada por **EL TITULAR**, en la que se incluirán todos los datos de las materias primas incluyendo material de acondicionado primario a utilizar, principios activos y excipientes, que conforman la fórmula cuali-cuantitativa del producto, con indicación de sus cantidades y número de análisis correspondientes a cada uno de ellos.

6.2 **EL FABRICANTE** entregará al **TITULAR**, al enviar el producto, la Orden de Elaboración debidamente conformada y el certificado de análisis aprobado de producto terminado por lote, quedando una copia para su archivo en poder de **EL FABRICANTE**

7 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE EMPAQUE PRIMARIOS

EL FABRICANTE suministrará todas las materias primas y materiales de acondicionado primario involucrados en la elaboración del producto y por tanto será responsable por su calidad, y demás condiciones que tales sustancias requieran.

8 ELABORACIÓN

8.1 **EL FABRICANTE** deberá dar aviso por escrito al **TITULAR** de la fecha en la cual va a llevarse a cabo la elaboración, para facilitar la concurrencia de su personal con el fin de presenciar la elaboración. La no-concurrencia del **TITULAR** no será motivo para que **EL FABRICANTE** no inicie la elaboración programada.

8.2 Toda modificación que afecte el proceso de elaboración deberá ser autorizada por **EL TITULAR** en forma escrita.



Valid Outside
India

Regd. Off: Lark House, A-105/2, Okhla Industrial Area, Phase-II, New Delhi-20 (INDIA)

CIN - U24230DL1979PLC009548

Tel: 091-11-40717777, Fax No: 091-11-26384063, 40717755 | E-mail: larklab@larklab.com, larklab@gmail.com

Works: SP-1192E, Phase-IV, RIICO Industrial Area, Bhiwadi-301019, Alwar (Raj) India

Tel: 0091-1493-225080-81, Fax No: 0091-1493-225137



LARK LABORATORIES (INDIA) LTD.



An ISO 9001 : 2008
Certified Company

8.3 Las unidades elaboradas serán identificadas por **EL FABRICANTE** de acuerdo al proyecto de rótulo aprobado por la Autoridad Sanitaria competente el que será entregado por **EL TITULAR**.

9 ANÁLISIS DEL PRODUCTO

9.1 Queda establecido que todas las exportaciones de productos señalados en el presente contrato de elaboración, deberán estar acompañadas del certificado de análisis de producto terminado, correspondiente al lote de producción exportado y otorgado por el fabricante, además debe entregar un segundo certificado de análisis otorgado por una empresa ajena al fabricante la cual será escogida por el Titular.

9.2 El control de calidad del producto terminado para su exportación es responsabilidad de **EL FABRICANTE**. La liberación del producto al mercado para su comercialización y distribución, es responsabilidad del **TITULAR**.

9.3 Es responsabilidad de **EL TITULAR** hacer los certificados de análisis de cada lote de todos los productos a su llegada al país

10 RECHAZOS

10.1 En caso que el lote producido resultará rechazado por el **TITULAR**, este deberá notificar en forma fehaciente al **EL FABRICANTE** dentro de los 120 días de recibido el producto en la sede del **TITULAR**. En caso de no existir esta notificación el producto será considerado aprobado.

10.2 **EL FABRICANTE**, ante la notificación de rechazo descrita en aparte 10.1 efectuará una investigación y reporte del desvío.

10.3 En caso de que no exista acuerdo entre los análisis practicados por **EL ELABORADOR** y los efectuados por **EL TITULAR**, las partes de común acuerdo designarán un tercer laboratorio para que efectúe nuevos análisis y los costos serán sufragados por partes iguales.

10.4 Si del resultado de dichos análisis se encontrara que la deficiencia es responsabilidad de **EL FABRICANTE**, este deberá reponer y/o reprocesar el producto afectado, sin ningún costo para **EL TITULAR**.

10.5 Si el producto terminado es rechazado por alguna de las partes y por el tercer laboratorio designado de común acuerdo, este será destruido por **EL TITULAR** previa comunicación al **EL FABRICANTE**.

AUDITORIAS E INSPECCIONES

11.1 Durante el horario normal y con aviso previo fehaciente, **EL TITULAR** podrá realizar auditorías y/o supervisiones de las áreas de **EL FABRICANTE** en las cuales se llevan a cabo las elaboraciones objeto del presente contrato.

11.2 El **TITULAR** autoriza a **EL FABRICANTE** ante el requerimiento de la Autoridad Sanitaria competente a suministrar información y/o mostrar documentación referida al producto que se esté elaborando.

Valid Outside
India



Regd. Off: Lark House, A-105/2, Okhla Industrial Area, Phase-II, New Delhi-20 (INDIA)

CIN - U24230DL1979PLC009548

Tel: 091-11-40717777, Fax No: 091-11-26384063, 40717755 | E-mail: larklab@larklab.com, larklab@gmail.com

Works: SP-1192E, Phase-IV, RIICO Industrial Area, Bhiwadi-301019, Alwar (Raj) India

Tel: 0091-1493-225080-81, Fax No: 0091-1493-225137



LARK LABORATORIES (INDIA) LTD.



11.3 **EL FABRICANTE** deberá mantener sus buenas prácticas de manufacturas al día y deberá entregar el certificado cada vez que el titular lo exija.

12 FUERZA MAYOR

12.1 Si por regulaciones sanitarias o razones de fuerza mayor, **EL FABRICANTE** se viera impedido de cumplir con la naturaleza del Producto deberá informar fehacientemente al **TITULAR** dentro de un plazo de 48 horas de producida dicha situación. En tal caso **EL TITULAR** no ejercerá sobre **EL FABRICANTE** acción legal alguna por dicho incumplimiento, como consecuencia de tal impedimento.

13 DURACIÓN DEL CONTRATO

13.1 El presente contrato tendrá una duración de 5 años, contado a partir de la firma del presente documento, renovable por acuerdo de las partes.

13.2 Si al vencimiento del plazo inicialmente pactado, ninguna de las partes ha manifestado se entenderá prorrogado por un término igual.

13.3 El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado en uno cualquiera de los siguientes eventos:

13.4 Si alguna de las partes incumple cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato y no soluciona su incumplimiento a satisfacción de la otra parte, dentro de los primeros treinta (30) días continuos desde su notificación.

13.5 Si cualquiera de las partes se encuentra en estado de cesación de pagos de insolvencia manifiesta.

14 RETRIBUCIONES

14.1 **EL FABRICANTE** entregará el producto de acuerdo con las órdenes de compra de cada día, y **EL TITULAR** por su parte, deberá cancelar a **EL FABRICANTE** las facturas dentro de los plazos acordados mutuamente.

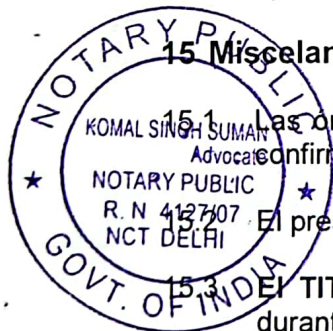
14.2 El precio de fabricación será acordado libremente y por separado en cada oportunidad correspondiente a nuevas órdenes de compra.

15 Miscelaneas

15.1 Las órdenes de compra en firme emitidas por **EL TITULAR** serán aceptadas y confirmadas por **EL FABRICANTE**, por escrito.

15.2 El presente contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes.

15.3 **EL TITULAR** se compromete a no fabricar los productos en otro laboratorio durante la duración del contrato.



Valid Outside
India



Regd. Off: Lark House, A-105/2, Okhla Industrial Area, Phase-II, New Delhi-20 (INDIA)

CIN - U24230DL1979PLC009548

Tel: 091-11-40717777, Fax No: 091-11-26384063, 40717755 | E-mail: larklab@larklab.com, larklab@gmail.com

Works: SP-1192E, Phase-IV, RIICO Industrial Area, Bhiwadi-301019, Alwar (Raj) India

Tel: 0091-1493-225080-81, Fax No: 0091-1493-225137



LARK LABORATORIES (INDIA) LTD.

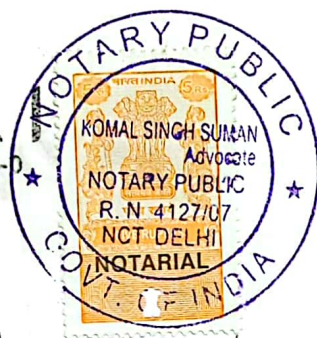


An ISO 9001 : 2008
Certified Company

- 15.4 Este contrato se registrará por la ley comercial del país de EL FABRICANTE.
- 15.5 Todo aviso que deba darse en virtud de este contrato se entenderá suficientemente remitido si se hace por escrito y se envía por cualquier medio idóneo que garantice el recibo de la misma por la otra parte en la dirección contractual.
- 15.6 A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen.
- 15.7 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo comercial del domicilio de EL FABRICANTE con exclusión y renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

W-1117-K
RIF. J-50088234-D

Wael El Jauhari
FARMACÉUTICO
MPPPS.10078 / COLFAR. 05173
IMPREFAR. 16296



Vijay Kumar Gupta
Joint Managing Director

Valid Outside
India



ATTESTED
NOTARY PUBLIC, DELHI

22 FEB 2023

My Commission
Expires on 31-05-2027



006753
ATTESTED
K B Lal Saxena
Executive Assistant
PHD Chamber of Commerce and Industry
New Delhi (INDIA)

Regd. Off: Lark House, A-105/2, Okhla Industrial Area, Phase-II, New Delhi-20 (INDIA)

CIN - U24230DL1979PLC009548

Tel: 091-11-40717777, Fax No: 091-11-26384063, 40717755 | E-mail: larklab@larklab.com, larklab@gmail.com

Works: SP-1192E, Phase-IV, RIICO Industrial Area, Bhiwadi-301019, Alwar (Raj) India

Tel: 0091-1493-225080-81, Fax No: 0091-1493-225137

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



EMBAJADA EN
LA INDIA
SECCION CONSULAR

Nº 91

Se Legaliza la firma que aparece en

Señor: Komal Singh Suman

Sin prejuzgar acerca de ningún otro
extremo de fondo ni de forma
NUEVA DELHI

28 de Enero de 2023



No.

दिनांक
Date

कमल सिंह ने सहायक सचिव उ० सचिव/सचिव के
हस्ताक्षर सत्यापित किए जाते हैं।

The Signature of Asstt. Secretary/Dy.
Secretary/Secretary of Chamber of
Commerce Accepted.

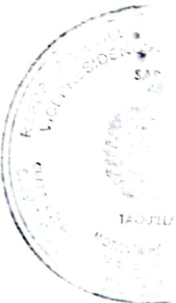
विदेश मंत्रालय इन दस्तावेजों के संबंधी भी विषय वस्तु
की जिम्मेदारी नहीं लेता।

Ministry of External Affairs accepts
no responsibility for the contents of this
document.

11458 23 FEB 2023



(नौसैनिक प्रार्थक थोपलियाल)
(Naval Probationer Thopliyal)
असहायक अधिकांक्षी (प्रमाणन / ओ.आई.)
Section Officer (Attestation/O.I.)
सी.ओ.सी. विभाग / C.P.V. Division
विदेश मंत्रालय, नई दिल्ली
Ministry of External Affairs, New Delhi





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ***



NOTARÍA PÚBLICA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DE
CARACAS MUNICIPIO LIBERTADOR

Martes, 07 de Mayo de 2024
214 ° y 165 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Oscar Enrique Andara Herrera**, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 32476, fue presentado para su **autenticación y devolución** según trámite de número **48.2024.2.567**. Presente su otorgante dijo llamarse: **Wael Mahmoud El Jauhari Khaddage** de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Libertador, Distrito Capital**, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad **cédula: V-14423604**, quien representa a la persona jurídica **Grupo Liali, C.A.** Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO**. El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Jonathan Ricardo Torrealba Padilla** y **Lilia Coromoto Garcia Toro**, titulares de los documentos de identidad: **cédula: V-15910061** y **cédula: V-6222338**, respectivamente. La Notario certifica que tuvo a la vista Cédula de Identidad laminada de los otorgantes la cual fue verificada por la página del CNE e igualmente les fueron presentados los documentos en original, según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Simplificación de Trámites, Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **649.81**, según **Planilla N° 04800090224**, de fecha **07/05/2024**.

NOTARÍA PÚBLICA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DE CARACAS MUNICIPIO LIBERTADOR, Número:
42, Tomo: 29, Folios 165 hasta 167.

Notario.

BETZAIDA NAZARETH GUZMAN

Los Testigos:

JONATHAN RICARDO TORREALBA PADILLA

LILIA COROMOTO GARCIA TORO

Los Otorgantes:

WEL MAHMOUD EL JAUHARI/KHADDAGE



QR de seguridad